

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN CERRADA N° 0082 DE 2023.

En atención a las observaciones remitidas a través de correo electrónico, se informa a los interesados que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractual de la Invitación Cerrada No. 0082 FFIE DE 2023, en su numeral 3.5. "Cronograma" – ajustado mediante Modificadorio 1, el plazo para presentar observaciones estuvo comprendido del 12 al 14 de diciembre de 2023 y para dar respuesta a las mismas se tiene previsto el día 20 de diciembre de 2023, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones, en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1.

<p style="text-align: center;">CONSORCIO SI [SKALA 1.1 INGENIERIA S.A.S – 75% INCIVIAS S.A.S – 25%]</p>	<p>Correo electrónico: alejandrorios@hotmail.com Fecha correo: 13 de diciembre de 2023 a las 10:42 pm</p>
--	--

Observación 1: *"Teniendo en cuenta que de acuerdo al informe de evaluación ambos consorcios nos encontramos habilitados, Solicitamos cordialmente, a la entidad, que la evaluación de la propuesta económica sea realizada conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones y ceñida a lo requerido en la "VERIFICACIÓN ARITMETICA". Incluyendo lo indicado en las NOTAS 1, 2, 3 Y 4. Puesto que nuestra propuesta económica se presento respetando todos los puntos exigidos por la entidad y esperamos que de igual manera que se solicitaron de una forma tan precisa, sea evaluada conforme a lo solicitado y en igualdad de condiciones para los proponentes, es decir, que se verifique que las propuestas presentaron los precios unitarios con ajuste al peso, como lo menciona la Nota 4. y que se realicen la verificación aritmética de acuerdo a estos puntos: "*

Respuesta Observación.

El comité evaluador procedió a revisar las ofertas económicas de los dos (2) proponentes conforme lo señalado en el numeral 6. PROPUESTA ECONÓMICA – Verificación Aritmética – Nota 4, en el que se establece que “el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero” y en el numeral 7.1. PROPUESTA ECONÓMICA en el que se establece que “En caso de que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la UG-FFIE procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.”, encontrando que el Proponente CONSORCIO INGENIERÍA CALI, al momento de realizar su oferta económica no tuvo en cuenta lo antes señalado, toda vez que en 191 ítems de 408 del capítulo de “Obras Costos Directo” y en 2 ítems de 6 del capítulo “Estudios y Diseños, Trámites y Ensayos”, incurrió en un error en el redondeo de los valores como se explica a continuación con el siguiente ejemplo:

Descripción	Precio Tope FFIE (100%)	Precio Mínimo FFIE (90%)	Precio Mínimo permitido por FFIE teniendo en cuenta la fórmula de redondeo (90%)	Precio ofertado por el Proponente	Precio ofertado por el Proponente Posterior a la Verificación Aritmética – redondeo fracción decimal inferior al peso.	Calificación
Ítem 1.1.3.	\$4.478,23	\$4.030,41	\$4.031	\$4.030,41	\$4.030	RECHAZADO

En el ejemplo se evidencia claramente que el proponente al momento de realizar su oferta económica debió verificar y tener en cuenta, que si bien el

precio mínimo del FFIE (90%) estaba dado en decimales (\$4.030,41), el proponente no podía ofertar ese mismo valor con (0,41) decimales por que al momento de realizar la verificación aritmética, la fórmula de Excel de redondeo lo acercaría a la fracción decimal inferior del peso, es decir lo llevaría a (\$4.030) y éste valor ya estaría por debajo del precio mínimo permitido por el FFIE (90%) – (\$4.030,41), incurriendo de esta manera en una prohibición expresa de los CPC - numeral 6. PROPUESTA ECONÓMICA – Verificación Aritmética, en el que se establece que **“Los precios unitarios propuestos no podrán ser inferiores al 90% del precio tope establecido por la UG-FFIE, entendiéndose que los mismos se presumen como artificialmente bajos.”**, negrilla fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, el comité evaluador se permite informar que, para la presente evaluación definitiva, se procede a modificar la Evaluación Económica Preliminar del Proponente CONSORCIO INGENIERÍA CALI, el cual pasa de una calificación de HABILITADO a RECHAZADO.

Se anexa revisión del formato de oferta económica de la totalidad de los proponentes.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.